

## Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Exportador Autorizado

Con fecha 17 de enero de 2020, se publicó la **Resolución Ministerial N° 11-2020-MINCETUR**; con la cual se dispone la publicación del **“Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Exportador Autorizado”**

El presente Reglamento establece los requisitos y procedimientos a seguir por las personas naturales o jurídicas que deseen obtener la autorización para operar como Exportador Autorizado; así como las condiciones para su uso y revocación.

A continuación, señalamos los aspectos importantes del proyecto:

### ¿Qué se entiende por declaración de Origen?

Es aquella declaración emitida por un Exportador Autorizado, en la factura de exportación o cualquier otro documento comercial, mediante la cual dicho exportador manifiesta que las mercancías incluidas en tal documento califican como originarias.

### ¿Cuáles son las características de la Autorización de Exportador Autorizado?

La autorización para operar como Exportador Autorizado tiene las siguientes características:

- Es otorgada para un acuerdo comercial internacional y el total de mercancías para la cual fue autorizada.
- Tiene una vigencia de 3 años, contados desde la fecha en que surte efecto.
- Es intransferible.
- El procedimiento de autorización se encuentra sujeto al procedimiento de evaluación previa con silencio administrativo negativo.

### ¿Cuáles son los requisitos para obtener la autorización de Exportador Autorizado?

La persona natural o jurídica que solicita la autorización debe contar con los siguientes requisitos:

- a) Los números de las declaraciones aduaneras de mercancías que acrediten la condición de exportador frecuente.
- b) Compromiso suscrito por el exportador donde ofrezca todas las garantías necesarias para verificar la condición originaria de las mercancías.
- c) Declaración jurada manifestando que cuenta con un sistema de archivo o base de datos electrónico para Declaraciones de Origen, junto a los documentos que lo acrediten.
- d) Carta del productor donde autoriza que el Mincetur visite sus instalaciones.
- e) Declaración jurada manifestando que durante los 36 meses anteriores a la presentación de la solicitud no hubo condena penal por delitos en materia tributaria, aduanera o contra la fe pública.
- f) Declaración jurada simple del exportador donde acepte total responsabilidad por cualquier Declaración de Origen sin firma manuscrita que lo identifique.
- g) Nombre de la persona propuesta que emitirá y suscribirá las Declaraciones de Origen.

### ¿Quiénes son calificados como exportadores frecuentes?

Para ser considerado como exportador frecuente, el solicitante debe acreditar que ha realizado al menos 10 operaciones de exportación de mercancías, el año anterior a la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, debe presentar una lista con los números de las declaraciones aduaneras de mercancías emitidas en el curso de dichas operaciones.

### Consideraciones de la Solicitud para obtener la autorización de Exportador Autorizado

- La solicitud de autorización de Exportador Autorizado tiene carácter de declaración jurada y debe ser suscrita por el exportador.
- Debe ser presentada a través de Mesa de Partes del Mincetur, hasta que se haya implementado la tramitación de los procedimientos en el Componente Origen de la VUCE.
- Se debe indicar el acuerdo comercial para el cual se desea obtener la autorización.

### Procedimiento de la Solicitud

- Una vez presentado los documentos la autoridad competente procede a evaluar la solicitud.
- En caso se requiera mayor información o se detecte errores formales, se solicitará que se remita la información adicional o que se subsane la misma; en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción del requerimiento de información. Este plazo, puede prorrogarse por 15 días hábiles adicionales.

---

#### Visita a las instalaciones del exportador

- Una vez que se haya presentado la documentación e información requerida junto a la solicitud, la autoridad competente debe solicitar una visita a las instalaciones del exportador.
- Durante la visita se examinarán los registros y el sistema de archivo de documentación. Una vez culminado, se levantará un acta donde se detallen las incidencias detectadas y el cumplimiento de los requisitos.
- En caso de que no se brinde las facilidades del caso, o no se lleve a cabo la visita, se declara como no presentada la solicitud.

#### **¿Cuál es el plazo para resolver la solicitud?**

El plazo máximo para resolver la solicitud de autorización, renovación y renuncia para operar como Exportador Autorizado no puede exceder de **30 días hábiles** desde la presentación de la solicitud.

#### **¿Cuáles son las causas de conclusión de la autorización?**

- Término del periodo de vigencia
- Renuncia
- Muerte del exportador (persona natural)
- Disolución o liquidación (personas jurídicas)
- Revocación

En el plazo de 30 días calendario (**hasta el 16 de febrero**) las entidades públicas y privadas, así como las organizaciones de la sociedad civil, pueden enviar sus sugerencias y comentarios al siguiente correo electrónico: [origen@mincetur.gob.pe](mailto:origen@mincetur.gob.pe)

Para mayores detalles del presente Proyecto de Reglamento, puede ingresar al siguiente [enlace](#)

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: [alertalegal@sni.org.pe](mailto:alertalegal@sni.org.pe)